



OGA

20231750709371

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 10 de 2023

Doctora

CARMEN ROCÍO GONZALEZ CANTOR

Subdirectora Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

Secretaría Distrital de Ambiente

correspondencia@ambientebogota.gov.co

Bogotá D.C.

REF: Respuesta a comunicaciones SDA N° 2023ER82988 del 17/04/2023 y 2023EE94395 del 28/04/2023, con radicados IDU 20235260684182 y 20231850686572 del 02/05/2023. Derecho de petición sobre marcación de arbolado en el Park Way

Respetada Doctora,

Con el fin de atender la comunicación de la referencia, la cual fue radicada en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el pasado 02 de mayo de 2023, en la que manifiesta lo siguiente (...) “*solicito me informe, a la menor brevedad, si la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) realizó una marcación o censo del arbolado del recién declarado Bosque Urbano Parkway, situado en el barrio La Soledad en la localidad de Teusaquillo. Esta marcación con tinta amarilla pone un número a cada árbol, al parecer un conteo uno por uno, mostrando el número 477 en el último árbol situado en la última isla del Parkway, en la diagonal 36. Si la respuesta es sí, le solicito me explique las motivaciones de esta marcación y qué se pretende hacer con ese censo.*”, esta Oficina dentro de los plazos establecidos se permite contestar la solicitud en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010 “**Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones**”, y el Decreto 383 de 2018 “**por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 531 de 2010 y se toman otras determinaciones**”, se establecen entre otras las siguientes obligaciones:

Artículo 5°. Modificase el artículo 9° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual quedará así:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



OGA

20231750709371

Información Pública

Al responder cite este número

(...) **“Artículo 9º. - Manejo silvicultural del arbolado urbano.** - El presente artículo define las competencias de las entidades distritales, de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad.

g. Entidades distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las entidades distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas, e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el Instituto se permite informar que en el marco del **Contrato de Obra IDU-1794-2021** cuyo objeto es “**EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4**”, se adelantarán actividades de mantenimiento del espacio público, que corresponden a mantenimiento rutinario y rehabilitación de los senderos peatonales existentes en el sector del Park Way, específicamente en la Av. Cr. 24 desde la Cl. 45 hasta la Cl. 37 y en las diagonales 36Bis desde la Cl. 37 hasta la Cr. 20, en dónde se proyectan impactos mínimos sobre el arbolado presente, sin embargo, atendiendo los requerimientos establecidos en la normatividad Distrital, es necesario que el IDU presente a la Autoridad Ambiental Competente (Secretaría Distrital de Ambiente - SDA), el respectivo inventario forestal y las correspondientes solicitudes de autorización de tratamiento silvicultural de poda radicular para los individuos arbóreos en los que se requiera este manejo silvicultural.

En total se han identificado 510 árboles, los cuales atendiendo los requerimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA - SDA, fueron marcados en su fuste con pintura de tránsito de color amarillo de manera única y consecutiva.

La marcación de los árboles y su inclusión en un inventario forestal, como tal constituye una herramienta de control y protección del arbolado presente en el área de influencia del proyecto, por tal razón es necesario conocer la cantidad de individuos arbóreos y arbustivos establecidos en el área de influencia, con el fin de garantizar que todos los árboles sean protegidos durante la ejecución de las actividades constructivas y que se solicitaran los



OGA

20231750709371

Información Pública

Al responder cite este número

respectivos permisos de tratamiento silvicultural de poda radicular ante la Secretaría Distrital de Ambiente en aquellos individuos que así lo requieran.

De esta manera el Instituto confirma que los tratamientos silviculturales propuestos para la ejecución del contrato, hacen referencia de manera única a podas radiculares, no se solicitarán talas y/o bloqueos y traslados, ya que las intervenciones proyectadas sobre el arbolado son mínimas y solo se prevé la necesidad de realizar algunos cortes a raíces secundarias en algunos sectores donde las actividades de mantenimiento rutinario y/o rehabilitación así lo requieran.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición por parte de esta entidad, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Sandra Mayerly Aguilar Perez
Jefe Oficina de Gestión Ambiental

Firma mecánica generada en 10-05-2023 07:31 PM

Cc Consuelo Sanchez - Cp: (Bogota-D.C.)
cc Javier Alonso Paez Villamil - Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Elaboró: Omar Orlando Velasquez Cardenas-Oficina De Gestión Ambiental